



AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) se encuentra ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B, en Bogotá, Colombia.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso No. **FTIC-SAPMC-002-2026**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **No. FTIC-SAPMC-002-2026** es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el FONDO ÚNICO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación



de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Nota 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Objeto: 4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	CÓDIGO	FAMILIA	CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
72000000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 -	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151502	Servicios - La instalación de sistemas de energía eléctrica propiedad de terceros
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	81101700 -	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica
26000000	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26110000	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111600	Generadores de energía	26111607	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.



El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que en el presente proceso de selección la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no supera la suma techo correspondiente a la menor cuantía vigencia 2026 del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar son los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el I literal (b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por lo anterior el presente proceso será llevado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud de lo anterior se adelantará UN **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de procesos de selección a MIPYMES procede cuando el valor estimado del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con base en la tasa de cambio definida periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el presente caso, el valor del proceso de contratación se encuentra dentro de dicho umbral, el cual corresponde para la vigencia 2026 a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**. En consecuencia, el proceso será susceptible de ser limitado a MIPYMES, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente, en



particular la manifestación de interés por parte de al menos dos (2) MIPYMES que acrediten el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas.

Adicional a lo anterior es preciso aclarar que para el presente proceso es indispensable la actualización de los estudios técnicos y diseños de ingeniería del sistema fotovoltaico a implementar, así como la instalación en sitio y la conexión del sistema al tablero principal del edificio Manuel Murillo Toro, igualmente hay que mencionar que esta tipología contractual parte de la existencia de una necesidad en cabeza de la entidad contratante de llevar a cabo un proyecto que, por sus características y especificaciones, no cuenta con bienes o servicios de características técnicas uniformes ni condiciones homogéneas de comparación, lo cual inviabiliza la utilización del mecanismo de selección abreviada previsto para este tipo de procesos.

Ahora bien, en el análisis del Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento CCE-074-AMP- 2022, se evidencia que durante la vigencia 2025 la entidad adelantó la verificación de dicho instrumento mediante la publicación de una Solicitud de Información (RFI) en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, identificada con el número de evento 194958, realizada entre el 24/07/2025 y el 31/07/2025, sin que se presentaran manifestaciones por parte de los proveedores vinculados al acuerdo.

Así mismo, del análisis técnico efectuado se concluyó que las soluciones ofertadas en el citado Acuerdo Marco corresponden principalmente a sistemas OFF GRID e híbridos, los cuales difieren del sistema requerido por la Entidad, correspondiente a un sistema fotovoltaico tipo ON GRID, razón por la cual no resultan técnicamente compatibles con la necesidad identificada.

Adicionalmente, es preciso señalar que, a la fecha de estructuración del presente proceso (vigencia 2026), el referido Acuerdo Marco de Precios no se encuentra vigente ni habilitado para la generación de nuevas órdenes de compra, lo que imposibilita su utilización como mecanismo de adquisición. En consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente, conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas es la indicada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de



condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FÍSICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato es hasta por la suma de En consecuencia, el valor total estimado del proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$413.876.743)** incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

NOTA 1: Dentro de la estructura de costos existen ítems que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, no se encuentran gravados con IVA, razón por la cual dicho impuesto solo se aplica a los bienes y/o servicios que legalmente lo causan, sin que ello implique una modificación del valor total estimado del contrato.

NOTA 2. No se admiten ofertas condicionadas o alternativas

NOTA 3: El valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección, la cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL



Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021:

<https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03-manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion-24-11-2021-1.pdf>

Por consiguiente, el FUTIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajo los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

<u>ACUERDO COMERCIAL</u>		<u>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</u>	<u>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</u>	<u>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</u>	<u>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</u>
<u>ALIANZA PACÍFICO</u>	<u>Chile</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	<u>PERU</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	<u>MEXICO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>CANADA</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>CHILE</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>COREA</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>



<u>COSTA RICA</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>ESTADOS UNIDOS</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>ESTADOS AELC</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>MEXICO</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>TRIANGULO DEL NORTE</u>	<u>EL SALVADOR</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>GUATEMALA</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>HONDURAS</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>UNION EUROPEA</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>ISRAEL</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>COMUNIDAD ANDINA</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación, adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirá este trato.

RIESGOS

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. “De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los



criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

10. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA



<u>TRÁMITE</u>	<u>FECHA</u>
<u>Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.</u>	<u>3 de junio de 2026</u>
<u>Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones</u>	<u>Del 4 al 11 de junio de 2026</u>
<u>Fecha límite para solicitar limitación a Mipymes (si a ello hubiere lugar)</u>	<u>16 de junio de 2026</u>
<u>Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)</u>	<u>17 de junio de 2026</u>
<u>Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo</u>	<u>17 de junio de 2026</u>
<u>Manifestación de Interés en Participar</u>	<u>Desde el 18 de junio al 22 de junio de 2026</u>
<u>Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo</u>	<u>Hasta el 22 de junio de 2026</u>
<u>Publicación lista de manifestaciones de interés en participar</u>	<u>23 de junio de 2026</u>
<u>Publicación respuesta a observaciones</u>	<u>24 de junio de 2026</u>
<u>Publicación listado de empresas seleccionadas para presentar propuesta.</u>	<u>24 de junio de 2026</u>
<u>Fecha límite para expedir adendas.</u>	<u>25 de junio de 2026</u>
<u>Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.</u>	<u>30 de junio de 2026</u> <u>Hora: 9:30 a.m.</u>
<u>Evaluación de las ofertas</u>	<u>Del 1 al 3 de julio de 2026</u>
<u>Publicación del Informe de Evaluación preliminar</u>	<u>7 de julio de 2026</u>
<u>Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación</u>	<u>Del 8 al 10 de julio de 2026</u>
<u>Publicación del Informe de Evaluación final</u>	<u>13 de julio de 2026</u>
<u>Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.</u>	<u>14 de julio de 2026</u>
<u>Firma del Contrato</u>	<u>15 de julio de 2026</u>
<u>Entrega y aprobación de las pólizas</u>	<u>16 de julio de 2026</u>

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

Nota 1: Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).



Nota 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el **02 de junio de 2026** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: María del Mar Moreno Zuleta – Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.

Revisó: Hamilton Díaz - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.

Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.

Revisó: Andres Ramirez– Abogado / Secretaria General

Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria general